



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 709 -2016-UNTRM/R

Chachapoyas, 04 NOV 2016



VISTOS:

El oficio N° 0493-2016-UNTRM-R-DGA/DPP de fecha 04 noviembre de 2016, mediante el cual, el Director de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de incorporación de créditos suplementarios para el año fiscal 2016; el proveído de fecha de 04 de noviembre 2016 mediante el cual el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, dispone proyectar resolución, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el artículo 42°, numeral 42.1 literal "a" de la ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otras de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios que se produzcan durante el año fiscal;



Que, el artículo 19°, numeral 19.2 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y anexos para el nivel de Gobierno Nacional, establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos se efectúan de acuerdo a lo establecido e el numeral 42° de la Ley N° 28411;

Que, estando a lo propuesto por la Dirección de Planificación y Presupuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y con los vistos de las Direcciones de Asesoría Legal y Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de créditos suplementarios según CONTRATO N° 36-2015-INIA-PNIA/UPMSI/IE, Contrato De Adjudicación De Recursos no Reembolsables Del Programa Nacional De Innovación Agraria Para La Ejecución Del Proyecto, en el Presupuesto Institucional del Pliego 541 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para el Año Fiscal 2016, por la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 soles (S/ 177,250.00) de acuerdo al siguiente detalle:



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 709 -2016-UNTRM/R



INGRESOS

(En Soles)

Fuente de Financiamiento: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1.4.	: Donaciones y Transferencias	177,250.00
1.4.2.	: Donaciones de Capital	177,250.00
1.4.2.3.	: De Otras Unidades de Gobierno	177,250.00
1.4.2.3.1.	: De Otras Unidades de Gobierno	177,250.00
1.4.2.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	177,250.00

TOTAL INGRESOS

177,250.00



EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 541 U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
UNIDAD EJECUTORA : 001 U.N. Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.

: 0191610 Evaluación Físico, Química y Microbiología de Productos Cárnicos y Lácteos de Origen Animal.

: 5000894 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.



ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES	: 2.3. Bienes y Servicios	100,750.00
	: 2.3.1. Compra de bienes	45,225.00
	: 2.3.1.3.1.1. Combustibles y carburantes	1,800.00
	: 2.3.1.5.1.2. Papelería en General, Útiles y materiales de Oficina	825.00
	: 2.3.1.8.2.1. Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, Quirúrgicos,	42,240.00
	: 2.3.1.9.1.1. Libros, Textos y otros Materiales Impresos	360.00
	: 2.3.2. Contratación de Servicios	55,525.00
	: 2.3.2.1.2.1. Pasajes y gastos de transporte	5,215.00
	: 2.3.2.1.2.2. Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	11,310.00
	: 2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos.	39,000.00
	: 2.6. Adquisición de activos no financieros.	76,500.00
	: 2.6.3.2.2.1. Maquinas Equipos.	38,250.00
	: 2.6.3.2.3.1. Equipos Computacionales y Periféricos	38,250.00

TOTAL EGRESOS

177,250.00



Rectorado

"Año de la consolidación del mar de Grau"

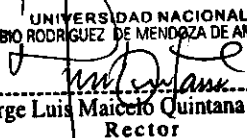
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 709 -2016-UNTRM/R



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la (s) unidad (es) Ejecutoras para que elabore (n) las correspondientes "Notas de modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- COPIA de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Elías Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (r)

JLMOR
EATA/SG
L/ryj

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000751
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 541 U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS [001031]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 04/11/2016
DOCUMENTO : 219 / 709-2016-UNTRM-R

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD: 04/11/2016
TIPO DE MODIFICACION: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS SEGUN CONTRATO N° 36-2015-INIA-PNIA/UPMS/IE.
TIPO PROCEDENCIA: Transferencias
TIPO RECURSO : A TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL
ENTIDAD ORIGEN : MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGDES/FESPD
9002	39999999	5000894	22	009	0109	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	0 177,250
0079	0191610					EVALUACIÓN FÍSICO, QUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y LÁCTEOS DE	0 177,250
13	A					DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0 177,250
5	2.3					BIENES Y SERVICIOS	0 100,750
	2.3.1					COMPRA DE BIENES	0 45,225
	2.3.1					COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	0 1,800
						3	
	2.3.1	3.1				COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	0 1,800
	2.3.1	3.1	1			COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	0 1,800
	2.3.1					MATERIALES Y UTILES	0 825
						5	
	2.3.1	5.1				DE OFICINA	0 825
	2.3.1	5.1	2			PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	0 825
	2.3.1					SUMINISTROS MEDICOS	0 42,240
						8	
	2.3.1	8.2				MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,	0 42,240
	2.3.1	8.2	1			MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS,	0 42,240
	2.3.1					MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	0 360
						9	
	2.3.1	9.1				MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	0 360
	2.3.1	9.1	1			LIBROS, TEXTOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS	0 360
	2.3.2					CONTRATACION DE SERVICIOS	0 55,525
	2.3.2					VIAJES	0 16,525
						1	
	2.3.2	1.2				VIAJES DOMESTICOS	0 16,525
	2.3.2	1.2	1			PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	0 5,215
	2.3.2	1.2	2			VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	0 11,310
	2.3.2					SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	0 39,000
						7	
	2.3.2	7.11				OTROS SERVICIOS	0 39,000
	2.3.2	7.11				SERVICIOS DIVERSOS	0 39,000
	6	2.6				ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0 76,500
	2.6.3					ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	0 76,500
	2.6.3					ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPO Y MOBILIARIO	0 76,500
						2	
	2.6.3	2.2				PARA INSTALACIONES EDUCATIVAS	0 38,250
	2.6.3	2.2	1			MAQUINAS Y EQUIPOS	0 38,250
	2.6.3	2.3				ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE COMUNICACIONES	0 38,250
	2.6.3	2.3	1			EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	0 38,250
TOTAL							0 177,250



PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGDES/FESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13					DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	177,250
	1.4				DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	177,250

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000751
(EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 10 EDUCACION
PLIEGO : 541 U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS [001031]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 04/11/2016
DOCUMENTO : 219 / 709-2016-UNTRM-R

MES : OCTUBRE
FECHA DE SOLICITUD: 4/11/2016
TIPO DE MODIFICACION: CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACION DE MAYORES RECURSOS SEGUN CONTRATO N° 36-2015-INIA-PNIA/UPMS/IE.
TIPO RECURSO : A TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
	1.4.2 DONACIONES DE CAPITAL	0	177,250
	1.4.2 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	177,250
	3		
	1.4.2 3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	177,250
	1.4.2 3.1 1 DEL GOBIERNO NACIONAL	0	177,250
TOTAL		0	177,250





PERU

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

26

CONTRATO DE ADJUDICACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "Evaluación físico - química y microbiológica de productos cárnicos y lácteos de origen animal ofertados en la Región Amazonas"

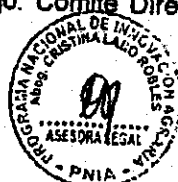
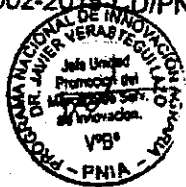
N° 36-2015-INIA-PNIA/UPMS/IE

Consta en este documento el Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Proyecto Consolidación del Sistema Nacional de Innovación Agraria, que se celebra entre el Programa Nacional de Innovación Agraria PNIA del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA con RUC N° 20563395746, debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. Pablo Benjamín Quijandria Salmón, designado mediante Resolución Ministerial N°0174-2015-MINAGRI, identificado con DNI N° 08246652, señalando domicilio para estos efectos Av. La Molina 1981, La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará "PNIA", y Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con RUC N° 20479393568, representada por su Rector Sr. Jorge Luis Maicelo Quintana, identificado con DNI N° 33429798, facultado mediante Resolución N° 001-2014-UNTRM-AU de fecha 05 de diciembre 2014, con domicilio en Sede Administrativa, 2° piso de la Ciudad Universitaria - Barrio Higos Urco, Chachapoyas, Amazonas, a quien en adelante se denominará "ENTIDAD EJECUTORA"; declarando que las partes convienen en lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria".
2. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, Decreto que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
3. Decreto Supremo N° 354-2013-EF, Decreto que aprueba operaciones de endeudamiento externo con el BID y BIRF.
4. Acuerdo de Préstamo N° 8331-PE suscrito entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 354-2013-EF y sujeto a las normas del BIRF, más conocido como Banco Mundial, para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios.
5. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
6. Resolución Jefatural N° 00257/2014-INIA que establece normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.
7. Resolución Jefatural N° 00175/2014-INIA que autoriza la Formalización de la Creación de la Unidad Ejecutora 019: Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA en el Pliego 163 del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
8. Resolución Jefatural N° 00180/2014-INIA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNIA.
9. Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI que dispone la conformación del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de Innovación Agraria - PNIA.
10. Resolución Ministerial N° 0700-2014-MINAGRI que rectifica error material en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0692-2014-MINAGRI.
11. Acta N° 002-2015-CD/PNIA del Grupo de Trabajo: Comité Directivo del Programa Nacional de





Innovación Agraria, de fecha 12 de agosto de 2015, que aprueba las Bases de Fondos Concursables del SNIA-PIP1.

12. Informe Técnico N° 011-2015-IE-UPMSI/PNIA/JOL, emitido por la Unidad de Promoción del Mercado de los Servicios de Innovación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Establecer los términos y condiciones, así como los compromisos de las partes para el desarrollo de las actividades del proyecto de Investigación Estratégica: "Evaluación físico - química y microbiológica de productos cárnicos y lácteos de origen animal ofertados en la Región Amazonas", en adelante "el proyecto" el mismo que estará a cargo de la "ENTIDAD EJECUTORA". Asimismo, es pertinente señalar que su Alianza Estratégica está conformada por los siguientes miembros:

- 1.- Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
- 2.- Asociación de Productores Conservacionistas de Molinopampa
- 3.- Instituto Superior Tecnológico Público Perú Japón
- 4.- Asociación PRONATURALEZA San José - APROSAN

Este esfuerzo debe encaminarse a garantizar la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las actividades del proyecto, expandir la colaboración y asegurar el máximo beneficio a partir de la capacidad instalada en las instituciones que trabajen el tema.

CLÁUSULA TERCERA: DURACION

El presente Contrato tiene una duración de treinta (30) meses. La fecha de inicio del proyecto es la que se consigna como firma del contrato. Asimismo, las partes establecen que las actividades deberán ser concluidas en el plazo establecido en el presente Contrato. Sólo en caso de fuerza mayor, debidamente acreditada mediante un informe técnico sustentatorio, "El PNIA" podrá autorizar la prórroga del término del presente Contrato; que procederá por una sola vez y por el plazo máximo de tres (03) meses. El PNIA declarará el abandono del proyecto si las actividades no se concluyeron dentro del plazo establecido.

CLÁUSULA CUARTA: PROYECTO

Para la ejecución del objeto de este Contrato, las partes se obligan a cumplir el tenor de la Propuesta Técnica - Económica Final del proyecto adjudicado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del "PNIA", que en calidad de histórico como Anexo 01 forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la "ENTIDAD EJECUTORA":

1. Elaborar, de conformidad a las indicaciones impartidas por "El PNIA" en su "Manual Operativo de Subproyectos", el Estudio de Línea de Base (ELB) y el Estudio de Línea de Salida (ELS) para someterlos a la aprobación de "El PNIA".
2. El PO deberá ser ejecutado con eficiencia y oportunidad, en coordinación con las organizaciones que la "ENTIDAD EJECUTORA" presenta como miembros de la Alianza Estratégica.
3. Efectuar las Adquisiciones de bienes, contratación de servicios u obras menores para la ejecución del proyecto siguiendo los procedimientos establecidos en el "Manual Operativo de Subproyectos".
4. La "ENTIDAD EJECUTORA" autoriza, expresa e irrevocablemente, a "El PNIA" a visualizar en pantalla la información de la cuenta del proyecto.





5. Efectuar, en la oportunidad que corresponda, los aportes del cofinanciamiento monetario de acuerdo al Cronograma de Desembolsos que se consigna en el PO.
6. Otorgar y mantener efectiva, a favor del Programa Nacional de Innovación Agraria, una Carta Fianza equivalente al 5% del monto total del "Adelanto" y de cada "Desembolso" solicitado a "EI PNIA". La Carta Fianza será de garantía solidaria, irrevocable y de realización automática a solo requerimiento. La vigencia de la Carta Fianza estará determinada por la suma del periodo de duración del paso crítico, para cuya ejecución se solicita el desembolso, más 30 días; el documento de garantía presentado deberá ser renovado conforme "EI PNIA" efectúe nuevos "Desembolsos".
7. Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias que podrían provenir de la aplicación del presente Contrato.
8. Ejecutar el manejo de los fondos de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de Subproyectos".
9. Presentar informes sobre el uso de los fondos para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de Subproyectos".
10. Presentar los informes de avance sobre la ejecución física y financiera, utilizando los formatos proporcionados por "EI PNIA", de acuerdo a lo dispuesto en el "Manual Operativo de Subproyectos".
11. Presentar el Informe Final de Resultados Técnicos y Científicos de las actividades del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décima del presente Contrato.
12. Garantizar que los miembros de la Alianza Estratégica efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del proyecto.
13. Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución del proyecto. "EI PNIA" no asume ningún vínculo legal ni laboral con cualquier persona natural o jurídica con quien contrate la "ENTIDAD EJECUTORA".



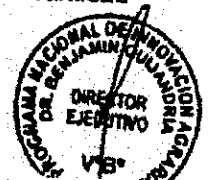
De "EI PNIA":

1. Efectuar el aporte monetario que le corresponde, detallado en la cláusula séptima de este contrato.
2. Efectuar el Seguimiento y la Evaluación del proyecto, supervisando y fiscalizando la ejecución física/financiera y la exacta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo.
3. Desembolsar los recursos financieros de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del PO. Este desembolso será efectuado luego que "EI PNIA" apruebe el informe técnico-financiero.
4. Verificar el "Aporte" de los miembros de la Alianza Estratégica, en las rendiciones de cuentas documentada que presentará oportunamente la "ENTIDAD EJECUTORA".
5. Emitir la Resolución Directoral que declara el cierre del proyecto.



CLÁUSULA SEXTA: PRIMER DESEMBOLSO

"EI PNIA", efectuará el primer desembolso luego de recibir la conformidad de la UPMSI respecto al cumplimiento por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA" de haber efectuado su aporte de contrapartida, recibido el informe "EI PNIA" se compromete a efectuar la transferencia de la cantidad





PERU

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

de S/. 280,376.25 (Doscientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Seis y 25/100 SOLES).

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTES DE LAS PARTES

1. El monto total de ejecución de este proyecto es de S/. 1,939,205.00 (Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cinco y 00/100 SOLES).
2. El aporte del financiamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte Monetario	Aporte No monetario
PNIA	1,121,505.00	0.00
EJECUTORA	259,700.00	543,000.00
COLABORADORES	0.00	15,000.00
Total	1,381,205.00	558,000.00
Monto total de Ejecución		1,939,205.00



La "ENTIDAD EJECUTORA" garantiza que los miembros de la Alianza Estratégica que suscribieron la Carta de Entendimiento de Cooperación y Participación efectúen los aportes que les corresponde realizar para el cofinanciamiento del proyecto por un total de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Colaboradores	Aporte Monetario	Aporte No monetario
1. Asociación de Productores Conservacionistas de Molinopampa	0.00	7,500.00
2. Instituto Superior Tecnológico Publico Perú Japón	0.00	7,500.00
3. Asociación PRONATURALEZA San José - APROSAN	0.00	0.00
Total	0.00	15,000.00
Monto de Ejecución		15,000.00



Si la colaboradora no efectúa su aporte, éste será íntegramente asumido por la "ENTIDAD EJECUTORA".

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL PROYECTO

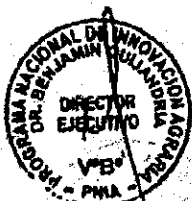
El Presupuesto aprobado se encuentra detallado en el Anexo 01.

El Cronograma de Desembolsos forma parte del PO del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCION DE RECURSOS

La "ENTIDAD EJECUTORA" queda obligada a restituir a "EL PNIA" el valor transferido por el mérito del presente Contrato, en la moneda en que fue firmado y de acuerdo a las normas vigentes aplicadas a débitos con el Tesoro Público, en un plazo máximo de 30 días de recibida la notificación respectiva, en los siguientes casos:

1. Cuando se resuelva o rescinda el presente Contrato.
2. Cuando los recursos sean utilizados para fines diferentes a los establecidos en el presente Contrato.





PERU

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

SOLTO 24

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. El propósito del proyecto y los resultados de cada uno de sus componentes, señalados en la propuesta técnica que como Anexo 01 forma parte integrante del presente Contrato, constituirán el objetivo general y los objetivos específicos de los informes técnicos que elabore la "ENTIDAD EJECUTORA".
2. El Informe Anual de Avance de Resultados, tendrá el siguiente contenido: Justificación, Objetivos, Descripción de la Metodología, y Resultados.
3. El Informe Final de Resultados, en formato de artículo científico, tendrá el siguiente contenido: Resumen (no más de 16 líneas), Justificación, Objetivos, Métodos, Resultados, Conclusiones y Recomendaciones, y Revisión Bibliográfica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL Y FISCALIZACION

"EL PNIA" tiene la prerrogativa de mantener la autoridad normativa del ejercicio de control y de fiscalización de la ejecución del presente Contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan que la Auditoría a "EL PNIA" incluye a la "ENTIDAD EJECUTORA" del proyecto y se llevará a cabo de conformidad con las Normas del Banco Mundial y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de "ENTIDAD EJECUTORA" y el Director Ejecutivo de "EL PNIA".

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por "EL PNIA" se establece la representación del Jefe de la UPMSI, y por la "ENTIDAD EJECUTORA", su Coordinador Técnico de proyecto.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Las partes acuerdan que los bienes adquiridos por la "ENTIDAD EJECUTORA", dentro del marco del presente Contrato, serán transferidos a la finalización del mismo a los miembros de la Alianza Estratégica, según los compromisos establecidos entre sus integrantes en la Carta de Entendimiento de Cooperación y Participación.

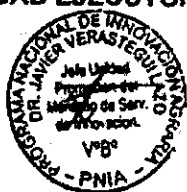
CLÁUSULA DECIMACUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes, la parte afectada podrá resolver el presente Contrato, independientemente de la interpelación judicial o extrajudicial previa, respondiendo la parte involucrada por las pérdidas y daños ocasionados, exceptuándose el caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por la "ENTIDAD EJECUTORA", "EL PNIA" requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación observada. De no levantarse la observación "EL PNIA" cursará Carta Notarial para comunicar la resolución del presente Contrato y del motivo que lo justifica. El presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de la "ENTIDAD EJECUTORA".





PERU

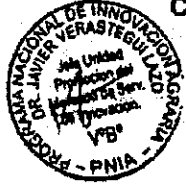
Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Programa Nacional de Innovación Agraria

Igual derecho asiste a la "ENTIDAD EJECUTORA" ante el incumplimiento por parte de "EL PNIA" de sus obligaciones, siempre que la "ENTIDAD EJECUTORA" haya cursado Carta Notarial de requerimiento e "EL PNIA" no haya cumplido en el término otorgado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA ARBITRAL



Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

- El arbitraje será de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres miembros, quienes necesariamente deberán ser abogados.
- El Tribunal Arbitral será constituido de la siguiente manera: cada una de las partes nombrará a un árbitro y el tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral, será designado de común acuerdo por los dos árbitros nombrados.
- El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, produce los efectos de la cosa juzgada, y es eficaz y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes.
- Los gastos que ocasione el arbitraje serán de cargo de la parte perdedora.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: ANEXOS



Además de las Bases del Concurso, las Actas de Negociación del Comité de Especial de Adjudicación y el Informe Técnico del proyecto, emitido por la UPMSI, integran el presente Contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1: La propuesta Técnico- Económica Final del Proyecto, que incluye el Presupuesto.
- Anexo 2: Manual Operativo de Subproyectos (En las Bases del Concurso se encuentra denominado: Guía de Procedimientos de Seguimiento y Evaluación).

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, en dos copias de igual valor y tenor, se firma el día 22 de diciembre de 2015.



POR EL PNIA

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

Pablo Benjamín Quijandria Salmón
 Director Ejecutivo
 Programa Nacional de Innovación Agraria

Jorge Luis Maicelo Quintana
 Rector
 Universidad Nacional Toribio Rodríguez de
 Mendoza de Amazonas

